



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 248-2023-MDS-A

Sapillica, 14 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTOS:

Informe N° 056-2023-MDS-U.TES/AACL, 13 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la constitución, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 28607. En concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972: la municipalidad provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el alcalde su Representante legal y máxima autoridad;

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-Ley N° 26702 y sus modificatorias establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operen en el sistema financiera y de seguros. así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693. señala en su artículo 51", numeral 5.1 Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: "La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, factura. notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros. en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y en su caso, de la ejecución del gasto debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia y organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuado conservación y ubicación;

Que, mediante Informe N° 056-2023-MDS-U.TES/AACL, de fecha 13 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Tesorería, solicita la aprobación de Directiva para el manejo y custodia de las cartas Fianza y Pólizas de Caucción de la Municipalidad Distrital de Sapillica, mediante acto resolutivo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad - Ley N° 28708, refiere en el literal c) del artículo 38° lo siguiente: "la ausencia de documentación o no conservación de la documentación que sustente las transacciones ejecutadas en las entidades del sector público, por lempo no menor de diez (10) años";

Que, de las Normas de Control Interno aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. precisa en su punto 3. Norma General para las actividades de control gerencia, 3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos, el acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 248-2023-MDS-A

cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos, Comentario. 02. La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, debe evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, siendo de cumplimiento obligatoria y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR "LA DIRECTIVA N° 06-2023-MDS-GM", PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LAS CARTAS FIANZA Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, cuyo texto anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería, adoptar las acciones pertinentes para la implementación de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la verificación del cumplimiento por parte de la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el acto resolutivo a las unidades orgánicas que corresponden.

ARTICULO QUINTO: DISPONER al Área de Informática y Soporte Técnico la Publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Alex Garcés Colupu
Ing. Alex Garcés Colupu
ALCALDE